



Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas para participar en el programa nacional "Centros de Educación Ambiental" durante el año 2018.

La Orden de 21 de diciembre de 1994 (BOE de 7 de enero de 1995), modificada por Orden de 27 de noviembre de 2000 (BOE de 19 de diciembre), regula las actividades de los "Centros de Educación Ambiental" estableciéndose en su disposición segunda que el Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, convocará becas para participar en estas actividades con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 9 que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes así como favorecer el conocimiento de la riqueza cultural de las Comunidades Autónomas, y añade un nuevo apartado en el que se señala que en los programas de cooperación territorial se tendrá en cuenta, como criterio para la distribución territorial, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades.

De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y en el marco de la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, y con el soporte de las Comunidades Autónomas de Castilla y León y de Cantabria, que contribuyen al desarrollo del programa, he resuelto:

Objeto de la convocatoria y financiación

Primero.- 1. Se convocan para su concesión en régimen de concurrencia competitiva becas para un máximo de 48 grupos de centros educativos españoles, compuestos por 20 a 23 alumnos y 2 profesores para participar en las actividades programadas en los Centros de Educación Ambiental siguientes:

- Villardeciervos (Zamora) durante 16 semanas, de las que 8 corresponden al periodo de primavera, entre el 16 de abril y el 8 de junio del 2018, y 8 al periodo de otoño, entre el 24 de septiembre y el 16 de noviembre del 2018.

- Viérnoles (Cantabria) durante 8 semanas, correspondientes al periodo de otoño, entre el 24 de septiembre y el 16 de noviembre del 2018.

Cada Centro de Educación Ambiental tiene capacidad, por turno semanal, para dos grupos de alumnos y sus profesores acompañantes. Los turnos semanales son de cinco días establecidos de lunes a viernes.

2. Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe máximo de 161.118,08 euros con los que se atenderán el seguro de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado, profesorado participante y personal organizador y los gastos de desarrollo y logística de la actividad de los grupos participantes, a través de una encomienda de gestión con empresa considerada medio propio instrumental de la Administración.

3. El traslado de los participantes desde su lugar de origen hasta el Centro de Educación Ambiental y viceversa, no está incluido en las becas y correrá a cargo de los interesados.

Destinatarios

Segundo.- Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos de centros docentes españoles que cursen alguna de las siguientes enseñanzas distribuidas en los siguientes niveles:

- 5º y 6º de Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica

Tercero.- 1. Los grupos de alumnos participantes y sus profesores desarrollarán las actividades en periodos semanales, de lunes por la mañana a viernes por la tarde, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

- Alumnos de 5º y 6º de Educación Primaria:
 - Villardecervos en primavera: cuatro turnos semanales entre el 14 de mayo y el 8 de junio de 2018, con un total de 8 grupos.
 - Villardecervos y Viérnoles en otoño: cuatro turnos semanales entre el 24 de septiembre y el 19 de octubre de 2018, con un total de 16 grupos.
- Alumnos de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria:
 - Villardecervos en primavera: dos turnos semanales entre el 30 de abril y el 11 de mayo de 2018, con un total de 4 grupos.
 - Villardecervos y Viérnoles en otoño: dos turnos semanales entre el 22 de octubre y el 2 de noviembre del 2018, con un total de 8 grupos.
- Alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica:
 - Villardecervos en primavera: dos turnos semanales entre el 16 y el 27 de abril de 2018, con un total de 4 grupos.
 - Villardecervos y Viérnoles en otoño: dos turnos semanales entre el 5 y el 16 de noviembre del 2018, con un total de 8 grupos.

2. Con respecto a los grupos de alumnos que opten por participar en el periodo de otoño del curso 2018/19 (entre el 24 de septiembre y el 16 de noviembre), los centros deberán tener en cuenta, al formular la solicitud, el nivel de estudios que tendrán los alumnos en dicho periodo.

Solicitudes de participación, plazo de presentación, subsanaciones y notificaciones

Cuarto.- 1. Los alumnos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, que deseen participar en esta actividad, deberán solicitarlo, a través de la Dirección de su centro, formando grupos de 20 a 23 alumnos, que serán acompañados por dos profesores de los que habitualmente les imparten clase, incluyendo a ser posible el tutor.

Cuando se trate de los centros rurales agrupados y centros pequeños de Educación Primaria con un número de alumnos inferior al establecido en el párrafo anterior, podrán participar de manera conjunta, con otro centro rural agrupado o centro de educación primaria de localidades cercanas, presentando una única solicitud, hasta constituir un grupo de 20 a 23 alumnos, siempre y cuando el grupo esté acompañado por un profesor de cada centro. En este caso, el centro que cuente con un mayor número de alumnos en la solicitud será el que realice la misma.

Los grupos de centros de Educación Especial podrán incorporar uno o dos profesores acompañantes más, máximo cuatro, por grupo de 20 a 23 alumnos, previa autorización del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la vista de los informes justificativos correspondientes.

2. Los grupos de alumnos de centros de Educación Especial que cursen Enseñanza Básica Obligatoria (EBO.3) con edades comprendidas entre los 13 y 16 años, participarán en las semanas asignadas para 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de los alumnos que cursen Transición a la Vida Adulta (TVA), con edades comprendidas entre los 16 y 19 años, deberán participar en los turnos asignados a los alumnos de 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

En todo caso se hará constar detalladamente en la solicitud cuál es el nivel de autonomía de cada uno de los alumnos y cuando así se precise, el centro de Educación Especial aportará los apoyos necesarios que faciliten el desarrollo del Programa, siempre atendiendo a las condiciones de disponibilidad y capacidad del Centro de Educación Ambiental.



3. Únicamente se cumplimentará una solicitud por cada grupo de alumnos, en la que se señalarán por orden de preferencia el Centro de Educación Ambiental y las semanas en las que están interesados en participar.

No podrán presentarse más de tres solicitudes por centro, con un máximo de dos solicitudes por nivel educativo de entre las establecidas en el apartado segundo.

4. El formulario de solicitud que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Trámites y Servicios", incluirá la relación de los participantes e información sobre sus circunstancias, y la constancia de la declaración del compromiso de cuidado responsable y colaboración del profesorado.

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación preceptiva:

- a) Proyecto de participación: los profesores acompañantes en representación del centro educativo serán los responsables de la presentación de un proyecto de participación, original y específico para esta convocatoria, y adaptado al nivel del grupo de alumnos solicitado. Para su elaboración se tendrán en cuenta las orientaciones que figuran como anexo I, planteando objetivos, contenidos y actividades que fomenten y promuevan entre el alumnado "El cambio climático y sus consecuencias en la desertización del suelo y la degradación del territorio".

La no presentación del proyecto será causa de exclusión.

- b) Documento de aprobación de la participación del centro en el Programa: a estos efectos se presentará copia del acta del Consejo Escolar del Centro, si se trata de centros públicos o privados concertados, o del Órgano Colegiado que lo sustituya en el caso de los centros privados no concertados, o del apartado del Proyecto Educativo de Centro o Programación General Anual en la que haga referencia a su participación en esta actividad, o en su caso, certificación del Director/a en la que se constate la aprobación de la participación del centro en el presente programa, que igualmente deberá adjuntarse en un fichero electrónico.
En el caso de que se presenten conjuntamente dos centros rurales agrupados o dos centros pequeños de Educación Primaria porque no reúnan el número de alumnos establecido de acuerdo al apartado cuarto, punto 1, deberán presentar la aprobación del Consejo Escolar o la certificación del Director de cada uno de ellos.

5. Autorizaciones familiares: La Dirección del centro certificará en la solicitud que en caso de resultar beneficiarios de una ayuda, dispondrá y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de cada uno de los alumnos, necesaria para su participación en el programa y, en su caso, la autorización de la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos, de acuerdo al modelo (anexo II).

6. Registro de solicitudes: el registro de la solicitud se realizará de manera telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

7. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial, que actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo, podrá solicitar, en cualquier momento del mismo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran los documentos originales con los que se generaron los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

8. El impreso de solicitud incluye, además del número que la identifica, un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación, la solicitud será automáticamente excluida.

9. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 8 de marzo de 2018. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases de convocatoria en particular, y a los efectos

previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acepta la práctica de las notificaciones por el medio al que se refiere el apartado sexto.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, y en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resultando la solicitud excluida y archivándose la misma previa resolución a tal efecto, dictada de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

Sexto.- Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Séptimo.- Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> en el enlace "Trámites y servicios". Igualmente, podrán dirigirse a la Subdirección General de Cooperación Territorial, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid. El expediente se identificará por el nombre del centro de los alumnos solicitantes de la ayuda.

Valoración de las solicitudes

Octavo 1. La selección de las solicitudes presentadas se realizará por un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Cooperación Territorial o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
La Directora del Centro de Educación Ambiental de Villardeciervos (Zamora).
Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
El Director del Centro de Educación Ambiental de Viérnoles (Cantabria).
Un representante de la Subdirección General de Inspección.
Dos representantes de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

2. El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

3. Para la formulación de la propuesta de adjudicación de las becas, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios que se aplicarán con transparencia y objetividad en una única fase de evaluación:

a) Calidad del proyecto presentado, hasta 7 puntos. Para la evaluación del proyecto elaborado de acuerdo con el esquema establecido en el anexo I, se valorarán los siguientes criterios:

- Objetivos generales y específicos orientados a las finalidades establecidas en la convocatoria, incidiendo en los relacionados con la educación ambiental, la ciencia y tecnología y los idiomas.
- Contenidos (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes), que contribuyan al logro de los objetivos y a la adquisición de las competencias.
- Enfoque metodológico basado en las competencias clave, con especial atención a las competencias básicas en ciencia y tecnología, a las competencias sociales y cívicas, así como a la competencia en comunicación lingüística.



- Plan de actividades orientado a la consecución de los objetivos y competencias, y en relación con los contenidos.
- Criterios de evaluación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos.
- Carácter innovador enfocado al fomento de la motivación del alumnado y a la mejora de actitudes de aprendizaje.
- Criterios aplicados para la selección de los alumnos participantes.
- Acciones para la difusión de los resultados y logros que se pretenden conseguir.

b) Características socioeconómicas del centro solicitante valorando hasta 3 puntos:

- Centros acreditados con calificación de especial dificultad, de acuerdo con la correspondiente normativa reguladora.
- Centros que acojan a alumnos inmigrantes, de minorías étnicas y/o culturales en un porcentaje superior al 30% del total de alumnos matriculados.

4. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida en la valoración realizada por el Jurado en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la presente convocatoria. Las becas para participar en el programa se adjudicarán atendiendo a la puntuación obtenida, de acuerdo con las preferencias solicitadas y en función de la disponibilidad.

En caso de que no hubiera solicitudes suficientes del nivel de estudios establecidos para un periodo, los turnos semanales podrán ser ocupados por grupos de alumnos fijados para otro periodo, siempre siguiendo el orden de valoración realizado por el Jurado.

5. Con el fin de fomentar la participación de alumnos de diferentes centros, en el caso de que el número de solicitudes sea superior al de becas disponibles, sólo se adjudicará la participación en el programa a un grupo de alumnos por centro educativo, seleccionándose la solicitud mejor valorada. En el caso de que las solicitudes de un mismo centro hayan obtenido la misma puntuación, tendrá prioridad el grupo que integre el mayor número de alumnos que por su nivel de estudios no vayan a poder participar en la siguiente convocatoria.

6. Si se produjera el empate de puntuación entre solicitudes de centros diferentes, se seleccionará aquella solicitud que obtenga la mejor puntuación de acuerdo con los criterios de evaluación priorizados en el siguiente orden: b), y a), y de persistir el empate tendrá preferencia la solicitud presentada en fecha y hora anterior.

7. El Jurado emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

Concesión de las becas

Noveno. La Subdirección General de Cooperación Territorial, órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe con el resultado de la evaluación emitido por el Jurado, formulará la propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

La propuesta de concesión se publicará en la sede electrónica del Ministerio y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios incluidos en la misma en tanto no se firme la resolución de concesión y se realice la oportuna notificación.

Décimo. 1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al Director General de Evaluación y Cooperación Territorial. En dicha propuesta se especificará el resultado de la evaluación y contendrá la relación de solicitudes concedidas incluyendo la denominación y el NIF de los centros beneficiarios con la asignación del Centro de Educación Ambiental y de la semana, de las solicitudes denegadas que quedan en reserva, y de las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Las solicitudes denegadas inicialmente por falta de cupo que resulten en reserva, quedarán ordenadas por puntuación de forma que puedan integrarse en la actividad ante posibles renunciaciones.

Los listados con la relación de solicitudes seleccionadas, denegadas que quedan en reserva y excluidas serán publicados en la página web de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. El Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, por delegación del Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, contenida en la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, resolverá y notificará la resolución de concesión antes del 16 de abril de 2018, fecha de inicio de la actividad, pudiendo realizarse, una vez valoradas todas las solicitudes recibidas, resoluciones parciales y sucesivas de concesión, a medida que se vayan emitiendo los informes de evaluación por niveles educativos.

3. Una vez efectuada la adjudicación de las becas, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial enviará a los centros seleccionados una notificación de la concesión y la información relativa al Centro de Educación Ambiental asignado.

Si algún alumno o profesor de los que figura en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro del mismo nivel, pero en ningún caso podrá alterarse el número de alumnos y profesores por grupo establecido en el objeto de la presente convocatoria.

Si el centro educativo no contara con el número mínimo de participantes exigido en la presente convocatoria o existiera otra causa debidamente justificada que impida su participación, deberá informar con la suficiente antelación a la Subdirección General de Cooperación Territorial y comunicar su renuncia a la ayuda, pasando a ocupar su lugar el centro que corresponda siguiendo la lista de reserva. En caso de no facilitar dicha renuncia con la antelación suficiente, se considerará a los efectos oportunos y para sucesivas convocatorias como centro participante.

Asimismo, el órgano instructor notificará a los centros solicitantes no seleccionados, la denegación de la ayuda.

4. La información relativa a las becas concedidas se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- La mencionada resolución de adjudicación de las becas que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Duodécimo.- Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para dictar las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente resolución.

Desarrollo de las actividades

Decimotercero.- 1. Las actividades a realizar se adecuarán a la descripción recogida en el anexo I de la presente resolución.

2. Los profesores acompañantes serán responsables en todo momento de sus alumnos, participarán y colaborarán profesionalmente en el desarrollo de las actividades programadas y cuidarán del uso adecuado de las instalaciones y del correcto cumplimiento de las normas y horarios, contempladas en el reglamento de funcionamiento del Centro de Educación Ambiental. El incumplimiento de las mismas, la compra, consumo o posesión de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia tóxica nociva, está estrictamente prohibida. Cualquier infracción a este respecto será motivo de suspensión inmediata de la participación en el programa. Asimismo cualquier tipo de hurto o robo, así como cualquier otra infracción tipificada como delito o falta en el Código Penal, supondrá la inmediata obligación de abandonar la actividad.



3. Ante posibles desperfectos o daños que se produzcan en el desarrollo del programa se aplicará el protocolo establecido en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro participante.

4. Durante la participación en las actividades del programa, el alumnado y el profesorado estarán asistidos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que da cobertura a los participantes desde la salida de su domicilio para la realización de la actividad hasta su regreso al mismo.

Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las becas

Decimocuarto.- 1. Los beneficiarios de las becas deberán cumplir las obligaciones establecidas en los arts. 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que les sean aplicables. Asimismo, quedarán sujetos, en cuanto les sea aplicable, al régimen de incumplimiento, responsabilidad y sanciones establecidos en dicha Ley.

2. Dentro del mes siguiente contado desde la finalización de su participación, los profesores responsables del grupo deberán elaborar una memoria de la actividad que refleje los siguientes apartados:

- 1º) Grado de consecución de los objetivos y adecuación a las actividades realizadas.
- 2º) Descripción y desarrollo temporal de las actividades llevadas a cabo en el marco de las competencias.
- 3º) Evaluación:
 - Grado de integración del proyecto propio con el del Centro de Educación Ambiental.
 - Alumnado: motivación y participación en las actividades.
 - Organización del Centro de Educación Ambiental.
 - Recursos e infraestructuras.
 - Sugerencias y propuestas de mejora, en su caso.

Adicionalmente, si se considera oportuno para un mejor entendimiento de los aspectos contemplados en la memoria, se pueden incluir trabajos de los alumnos, redacciones, guías de observación, cuadernos de campo, diarios de actividades, vídeos etc.

La memoria se adjuntará como fichero electrónico en la sede electrónica del Ministerio de Educación Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> a través del enlace "Trámites y servicios"

Decimoquinto.- Los directores de los Centros de Educación Ambiental a través de sus Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad, remitirán al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Subdirección General de Cooperación Territorial), la siguiente documentación:

1. Informe final de la actividad elaborado por el director del Centro de Educación Ambiental.
2. Relación certificada de los alumnos participantes en la actividad.
3. Relación certificada de los profesores participantes, así como sus posibles incidencias al respecto de su participación.

Reconocimiento de créditos al profesorado

Decimosexto.- 1. En el ámbito de su gestión, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, reconocerá la participación del profesorado en este programa con una equivalencia máxima de 30 horas de formación por convocatoria, siempre y cuando el programa lo hayan desarrollado adecuadamente, tal y como se indica en el apartado decimotercero, las actividades lleven implícita la formación para el profesorado y se haya presentado la memoria dentro del plazo y en la forma prevista.

2. Con la acreditación emitida por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias podrán reconocer al profesorado participante los créditos de formación que correspondan a las actividades realizadas al amparo de esta convocatoria.

Recursos

Decimoséptimo.- Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado,

recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Incompatibilidades

Decimoctavo.- Con carácter general, las becas convocadas por esta resolución son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Regulación y efectos

Disposición final primera.- En todo lo no dispuesto en la presente resolución serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia.

Disposición final segunda.- La presente resolución producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de febrero de 2018
El Secretario de Estado de Educación,
Formación Profesional y Universidades,



Marcial Marín Hellín



ANEXO I

ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

La finalidad del programa es el desarrollo de proyectos de educación ambiental que propicien la adquisición de conocimientos, hábitos y conductas que incidan en el cuidado y mejora del entorno medioambiental de manera sostenible, mediante el análisis de los problemas derivados de la relación del hombre con el medio y la participación en actividades que llevan a la reflexión, el compromiso y la actuación responsable hacia el entorno para evitar su deterioro.

Además de afianzar los contenidos curriculares adquiridos en los procesos de aprendizaje de sus aulas, se contempla el trabajo en distintos ámbitos: sostenibilidad y medioambiente, salud y calidad de vida, respeto y convivencia, recuperación del entorno cultural y físico, incidiendo de forma especial en el reconocimiento del importante papel que juega el medio ambiente en la vida de las personas y en el desarrollo de la sociedad, así como la necesidad de tomar decisiones y de actuar para evitar su deterioro.

Con el fin de favorecer la mejora de la competencia lingüística en inglés se dispondrá, en aquellas actividades que se definan y cuando sea posible, de un auxiliar de conversación, que participará en las citadas actividades como apoyo y enriquecimiento al aprendizaje.

La actividad se desarrolla en los enclaves de Viérnoles (Cantabria) y Villardeciervos (Zamora).

A través de la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, podrán ampliar la información sobre el programa en cada uno de los Centros de Educación Ambiental.

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/centros-docentes/becas-ayudas-subvenciones/no-universitarios/centros-educacion-ambiental.html>

2. OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales del programa son los siguientes:

- 2.1. Aplicar y desarrollar en entornos reales los contenidos curriculares de Educación Primaria y de Educación Secundaria, incidiendo en la adquisición de las competencias básicas.
- 2.2. Colaborar en el proceso educativo para que aprecien la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad y favoreciendo su conservación.
- 2.3. Desarrollar hábitos de vida saludable y reflexionar sobre sus beneficios.
- 2.4. Promover el trabajo cooperativo fomentando actitudes de tolerancia y respeto mediante la participación en actividades de grupo.
- 2.5. Enriquecer el aprendizaje mediante el uso y aplicación de la lengua inglesa.
- 2.6. Concienciar del cambio climático y sus consecuencias en la desertización del suelo y la degradación del territorio.

3. ASPECTOS DE METODOLOGÍA Y DISEÑO DEL PROYECTO

3.1 El proyecto deberá presentarse en soporte informático compatible con el procesador de textos Word, con una extensión máxima de diez páginas, sin incluir índice y portada. En el caso de que exceda la extensión indicada, dichas páginas no se tendrán en cuenta en la valoración.

3.2 Deberá ser original y específico para esta convocatoria. Por ello, se plantearán objetivos, contenidos y actividades que fomenten y promuevan entre el alumnado "El cambio climático y sus consecuencias en la desertización del suelo y la degradación del territorio".

3.3 Para su elaboración se seguirá el siguiente esquema y se tendrán en cuenta los aspectos recogidos en el apartado octavo punto 3.a):

- 1) Título
- 2) Índice

- 3) Justificación
- 4) Criterios de selección del alumnado
- 5) Objetivos generales y específicos
- 6) Contenidos (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes)
- 7) Plan de actividades interdisciplinar, incluyendo temporalización. El proyecto contemplará actividades previas, que serán realizadas en el centro antes del inicio del programa y que estarán enmarcadas dentro del currículum del nivel educativo; actividades de desarrollo, que se realizarán en el pueblo durante el tiempo dedicado al proyecto, acordes con la filosofía del programa; y actividades posteriores, que serán las realizadas al término del programa y que complementarán a las actividades previas y de desarrollo.
- 8) Metodología
- 9) Criterios de evaluación y resultados que se pretenden
- 10) Difusión de la experiencia y de los resultados

3.4. Para el desarrollo de las actividades el "Centro de Educación Ambiental" cuenta con los recursos materiales y material didáctico confeccionado específicamente para este programa.

3.5 Los centros participantes desarrollarán las actividades previamente diseñadas en su proyecto de participación que formará parte de la programación del CEAM, dispondrán de tiempo suficiente a lo largo de la semana para su puesta en práctica. Asimismo, todos los centros realizarán el intercambio cultural con una exposición sobre sus lugares de origen (espacios naturales, problemas ambientales a nivel local, ciencia aplicada al medio ambiente...) que facilitará el conocimiento y la interrelación entre los alumnos de los centros participantes.

4. DATOS SOBRE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

4.1. Características del entorno

4.1.1 Viérnoles

El Centro de Educación Ambiental de Viérnoles está situado en el pueblo del mismo nombre, en la parte central de la Comunidad Autónoma de Cantabria, junto a la ciudad de Torrelavega y al pie de la ladera norte de la Sierra del Dobra. El pueblo de Viérnoles ofrece una variada representación de diferentes modelos de arquitectura civil tradicional, con viviendas rurales adosadas, casonas montañesas solariegas y palacios de los siglos XVII y XVIII, junto a edificaciones más modernas.

Viérnoles aún conserva trazos importantes de su carácter rural, pero su proximidad con la ciudad de Torrelavega ha provocado un índice de humanización, en su entorno, bastante acusado. Es por todo ello que los prados y las plantaciones de eucalipto, junto a los espacios ocupados por los asentamientos humanos, ocupan la mayor parte del territorio.

4.1.2. Villardeciervos.

El centro de Educación ambiental de Villardeciervos está situado en el pueblo del mismo nombre, al noroeste de la provincia de Zamora, en el entorno geográfico de la Sierra de la Culebra. Siendo esta un área poco humanizada sin embargo prevalece por su alto valor ecológico representado por la conservación de sus ecosistemas.

Este espacio natural, incluido en la RED NATURA 2000, alberga la población de mayor densidad de lobo de la Península ibérica y de Europa occidental en sus bosques de pino, robles y castaños, que junto con jabalíes, ciervos y corzos mantienen el equilibrio de este territorio. Por otro lado el embalse de Valparaíso, situado en el tramo alto del río Tera, contribuye a la producción eléctrica y suministra agua de riego, a la vez que satisface las necesidades vitales de hombre y fauna.

4.2. Actividades desarrolladas en los Centros de Educación Ambiental

A lo largo de la estancia se realizan varias actividades, tales como itinerarios, rutas en autobús, talleres, actividades de convivencia y uso positivo del tiempo libre, que pueden consultar de forma



detallada en los documentos de información sobre el programa que aparecen en la página Web:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/educacion/centros-docentes/becas-ayudas-subvenciones/no-universitarios/centros-educacion-ambiental.html>

Como apoyo al desarrollo del programa se trabajarán diversos talleres:

- En Viérnoles: Se desarrollarán diversos talleres relacionados con nuestro entorno natural más próximo ("Identificación de árboles y hojas", "Búsqueda del tesoro – geocaching") o con aquellas rutas y salidas que se realicen durante la semana ("Interpretación de ecosistemas" y "Vida en las aguas fluviales").

A ellos hemos de añadir el "taller de especies invasoras" y de "Egagrópilas", además de juegos de confianza, conocimiento y simulación.

La competencia lingüística en inglés se trabajará principalmente en el taller denominado "Eco MasterCEAm". En esta actividad, además de la práctica del idioma, también se abordan aspectos relevantes como el consumo responsable y el reciclaje de plásticos.

- En Villardeciervos: Se desarrollarán talleres en consonancia con una de estas dos líneas a seguir, partiendo del conocimiento de nuestra huella ecológica:
 - Sostenibilidad en el entorno económico-social: reciclaje de materiales: papel o velas, juegos populares, taller de consumo-slogans, taller de plantas aromáticas, actividades de emprendimiento a través de juegos de rol.
 - Sostenibilidad en el entorno medioambiental: orientación en el medio con GPS (geocaching), elaboración de cremas de aloe vera, puzle de la biodiversidad, nuestros bosques, WebQuest del lobo ibérico, laboratorio en la naturaleza: investigando nuestras aguas, talleres que incidan en la competencia matemática (fractales).

Además se podrán desarrollar talleres que previamente hayan sido diseñados, programados y recogidos en el proyecto de cada centro participante y que estén en relación con las actividades trabajadas.

Para facilitar el desarrollo de la competencia lingüística en inglés se contará con la participación en el centro de un ayudante de conversación que posibilitará la realización de algunas actividades en inglés.

Como tarea final se proponen actividades de emprendimiento a través de juegos de rol en los que participen todos los alumnos.

Además se podrán desarrollar talleres que previamente hayan sido diseñados, programados y recogidos en el proyecto de cada centro participante y que estén en relación con las actividades trabajadas.



ANEXO II

AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA ENTREGAR EN EL CENTRO

Don / Doña _____, con DNI

padre/madre/tutor del alumno

- **AUTORIZA** su participación en el programa nacional "Centros de educación ambiental" durante el año 2018, organizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- **MANIFIESTA** su conformidad para que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, el alumno pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

☐ **SÍ AUTORIZA** la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

☐ **NO AUTORIZA** la cesión de imágenes con fines exclusivamente educativos.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Fdo. padre/madre/tutor